



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 19 de abril de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0207(COD)**

**6833/1/20
REV 1 ADD 1**

**JAI 240
INF 238
CADREFIN 35
FREMP 23
DROIPEN 130
COPEN 394
JUSTCIV 160
CODEC 186
PARLNAT 156**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CONSEJO

Asunto: Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de un REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece el programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1381/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 390/2014 del Consejo

- Exposición de motivos del Consejo
- Adoptada por el Consejo el 19 de abril de 2021

I. INTRODUCCIÓN

1. El 30 de mayo de 2018, la Comisión adoptó la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Derechos y Valores para el período 2021-2027¹.
2. El examen de la propuesta comenzó en octubre de 2018 y finalizó en diciembre. El 19 de diciembre de 2018, el Coreper otorgó un mandato parcial de negociación². Dado que la propuesta de Reglamento forma parte del conjunto de propuestas relacionadas con el marco financiero plurianual (MFP), se han excluido todas las disposiciones con incidencia presupuestaria o de carácter horizontal a la espera de futuros avances en torno al MFP.
3. El 20 de febrero de 2019, el Coreper concedió una prórroga del mandato parcial, lo que permitió negociar las disposiciones, los considerandos y las actividades relacionadas con el nuevo capítulo sobre los valores de la Unión propuesto por el Parlamento Europeo.
4. Se organizaron cuatro diálogos tripartitos: el 22 de enero, el 5 de febrero, el 20 de febrero y el 6 de marzo de 2019, precedidos de varias reuniones técnicas y sesiones de redacción. En el Consejo, se organizaron tres reuniones del Grupo *ad hoc* «Instrumentos Financieros JAI» los días 1, 15 y 28 de febrero de 2019 para informar a los Estados miembros sobre el avance de las negociaciones y recabar sus observaciones.
5. Estas negociaciones permitieron llegar a una interpretación común con el Parlamento Europeo³ sobre las partes de la propuesta no indicadas entre corchetes, para las que se otorgó un mandato a la Presidencia. El resultado de estas negociaciones se expone en el documento 7249/1/19. El 13 de marzo de 2019, el Coreper confirmó la interpretación común alcanzada con el Parlamento Europeo.

¹ Documento 9605/1/18 REV 1.

² Documento 15347/18.

³ Documento 7249/1/19.

6. El 17 de abril de 2019, el Parlamento Europeo confirmó la interpretación común mediante la aprobación de su resolución legislativa (en primera lectura).
7. El 16 de noviembre de 2020, el Coreper estudió el acuerdo político provisional alcanzado por los negociadores sobre el marco financiero plurianual 2021-2027, Esto permitió al Coreper adoptar el 2 de diciembre de 2020 el mandato completo para las negociaciones sobre el programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores (el título del programa se modificó durante las negociaciones de 2019 con el Parlamento Europeo).
8. Los días 10 y 17 de diciembre de 2020 se celebraron otros dos diálogos tripartitos. El 17 de diciembre de 2020 se alcanzó un acuerdo político provisional con el Parlamento Europeo.
9. Por su parte, el 17 de diciembre de 2020, el Consejo adoptó formalmente los diversos elementos del paquete del MFP.
10. El 3 de febrero de 2021, el Coreper, tras analizarlo, expresó su apoyo al texto transaccional definitivo.
11. El 4 de febrero de 2021, el presidente de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior del Parlamento Europeo envió una carta al presidente del Coreper (2.ª parte) en la que confirmaba el acuerdo del Parlamento Europeo sobre el resultado de las negociaciones interinstitucionales (con sujeción a la formalización jurídico-lingüística por ambas instituciones).
12. El 17 de febrero de 2021, el Coreper alcanzó un acuerdo político sobre el texto transaccional.

II. OBJETIVO

13. El programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores tiene como objetivo proteger e impulsar los derechos y valores consagrados en los Tratados de la UE, con el fin de promover las sociedades abiertas, democráticas e inclusivas. En la propuesta de la Comisión, tenía tres objetivos específicos: i) promover la igualdad y los derechos (igualdad de género, lucha contra la discriminación, derechos de la infancia); ii) promover el compromiso y la participación de los ciudadanos en la vida democrática de la Unión (capítulo «Compromiso y participación de los ciudadanos»); y iii) luchar contra la violencia, en particular la dirigida a los niños y las mujeres (capítulo «Daphne»). Tras las negociaciones con el Parlamento Europeo, se añadió un cuarto objetivo con el propósito de proteger y promover los valores de la Unión (capítulo «Valores de la Unión»).

III. ANÁLISIS DE LA POSICIÓN DEL CONSEJO EN PRIMERA LECTURA

Nuevo capítulo

14. Se ha introducido un nuevo cuarto capítulo («Valores de la Unión»), además de los tres ya existentes («Igualdad y derechos», «Compromiso y participación de los ciudadanos» y «Daphne»). Este capítulo tiene por objeto, en particular, promover la democracia y el Estado de Derecho, elementos fundamentales para fomentar la confianza de los ciudadanos en la Unión y garantizar la confianza mutua entre los Estados miembros. De este modo, el programa contribuirá a la creación de una Unión más democrática, al respeto del Estado de Derecho y del diálogo democrático, a la transparencia y a la buena gobernanza.
15. La financiación complementaria aportada por la asignación adicional garantiza que el capítulo «Valores de la Unión» esté suficientemente dotado y que no se menoscabe la correcta ejecución de los otros tres capítulos.

Asignación de fondos

16. Con un importe de la dotación financiera inicial duplicado con creces, gracias al aumento debido a la asignación adicional, el programa recibirá una financiación suficiente. La asignación de fondos entre los cuatro capítulos del programa dedica la considerable suma de 689,5 millones EUR (a precios corrientes) al nuevo capítulo «Valores de la Unión» y establece las condiciones básicas para que reciba financiación ya en 2021; una declaración conjunta del Parlamento Europeo y el Consejo insta a la Comisión a que adopte todas las medidas adecuadas para alcanzar dicho objetivo. Al mismo tiempo, se deja sin asignar un «importe de flexibilidad» de 91,2 millones EUR (a precios corrientes) para poder hacer frente a las necesidades que surjan.

Afectación y ejecución

17. Con el fin de destacar las principales prioridades políticas, se ha introducido una afectación limitada dentro de cada capítulo. Simultáneamente, para garantizar una buena ejecución y la capacidad de responder a los retos por venir, el margen de flexibilidad de que dispone la Comisión para desviarse anualmente de esa afectación se ha incrementado del 5 % al 10 %. Del mismo modo, se ha confirmado que la adopción del programa de trabajo anual se llevará a cabo mediante actos de ejecución.

IV. CONCLUSIÓN

18. La posición del Consejo en primera lectura refleja el acuerdo transaccional alcanzado en las negociaciones entre el Consejo y el Parlamento Europeo. Dicho acuerdo fue confirmado mediante la carta antes citada del presidente de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior del Parlamento Europeo y posteriormente refrendado por el Coreper el 17 de febrero de 2021.